

RESOLUCION EXENTA N° 015/
2361

REF: APRUEBA "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE DIRECCION REGIONAL DEL BIOBIO DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI."

CONCEPCIÓN, 08 NOV 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 8.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 9.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013.
- 11.-La Resolución Exenta N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, como Directora Regional, Región del Bío Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/2096 de fecha 4 de octubre de 2013, pronunciada por Directora Regional del servicio, se autorizó el segundo llamado a licitación, aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas para realizar la contratación del servicio de arriendo de vehículo para efectuar el traslado de funcionarios de la unidad de infraestructura de la Dirección Regional del Bío Bío de JUNJI, Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-60-LE113.
- 2.-Que, por Resolución Exenta N° 015/2282 de fecha 28 de octubre de 2013, se adjudicó la licitación referida al proveedor Hernán Alfonso Toro Sanllehi.
- 3.-Que, con fecha 05 de noviembre de 2013, se suscribe contrato de servicio de arriendo de vehículo para traslado de funcionarios de unidad de infraestructura de Dirección Regional del Bío Bío Junta nacional de Jardines Infantiles y HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI.



4.-Que, habida consideración de lo precedente, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04 de enero de 2000, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20 de agosto de 2001.

RESUELVO:

1.-Apruébese contrato de servicio de arriendo de vehículo para traslado de funcionarios de unidad de infraestructura de Dirección Regional del Bio Bío Junta nacional de Jardines Infantiles entre HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI, y Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que a continuación y en virtud de este acto se reproduce:

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULO PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI

En Concepción, a 05 de noviembre de 2013, comparecen por una parte la Dirección Regional del Biobío de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte don HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI, chileno, casado, RUT 8.071.232-4, con domicilio en Los Fresnos, Pasaje 1, casa N° 122, Villa San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, en adelante el "PROVEEDOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: ADJUDICACION. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 15/ 2096 de fecha 04 de octubre de 2013, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el segundo llamado a licitación, aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar la contratación del servicio de arriendo de vehículo para efectuar el traslado de funcionarios de la unidad de infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. Que habida consideración de lo precedente, por Resolución Exenta N° 015/ 2282, de fecha 28 de octubre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación pública para realizar la prestación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO", proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-60-LE113 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al proveedor don HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente instrumento contractual, la JUNJI, representada por su Directora Regional, encomienda al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, los SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, JUNJI REGION DEL BIOBIO, indicada en la cláusula precedente, obligándose en virtud de este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-60-LE113.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio mencionado, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que JUNJI requiera el servicio de arriendo de vehículo para el traslado de funcionarios de unidad de infraestructura, lo solicitará al proveedor mediante una orden de compra, a su turno el proveedor adjudicado prestará el servicio en la forma encomendada en las bases administrativas, especificaciones técnicas y el presente instrumento.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios solicitados por la institución se realizarán contra factura a 30 días contados desde la fecha del envío de la orden de compra, la factura o facturas según sea el caso, deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la

Dirección Regional, Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente n°77, 4° Piso, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el copia de la bitácora que registra las salidas y rutas del vehículo con las firmas al día, un certificado de Recepción conforme del Kilometraje, previo envío de la o las ordenes de compras según se requiera, las ordenes de compra serán enviadas desde la unidad de adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines infantiles región del Biobío.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un VALE A LA VISTA N° 5559085, pagadero a la vista, irrevocable, expresado en moneda nacional, tomado por el propio oferente, en BANCO ESTADO, de fecha de emisión 29.10.2013, por un monto total de \$345.855 (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.-) equivalente al 7% de valor total neto del contrato, vigencia 180 días posteriores a la fecha de liquidación del contrato.

La devolución de la mencionada garantía la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en O'Higgins Poniente n° 77, 4° piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas, y los días viernes de 08:30 a 16:00 horas, previa recepción definitiva del servicio efectuado a los 180 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato.

En caso de errores formales en la emisión de la boleta, se podrá solicitar su remplazo.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo requerido en las especificaciones técnicas periodos de Noviembre de 2013, estos días se contarán desde la fecha del primer recorrido coordinado con personal de la unidad de infraestructura mediante correo electrónico y registrado en bitácora del vehículo.

El Contratista deberá iniciar y terminar totalmente los servicios Contratados de acuerdo a las fechas establecidas en las Bases Administrativas Generales y Contrato de Ejecución del servicio.

SEPTIMO: DE LOS PERJUICIOS. Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso del servicio o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor y su aclaración y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/2096 de fecha 4 de octubre de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la JUNJI, para disponer la terminación inmediata del contrato sin indemnización de perjuicios, hacer efectivas las garantías exigidas a la Contratista y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la JUNJI, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta en el punto 22 termino anticipado del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 29 de las bases administrativas, que se refieren a principales obligaciones del adjudicatario.

DÉCIMO: MULTA. En caso de atraso o no cumplimiento en la ejecución del servicio contratado entiéndase por tal, cuando el transporte requerido no se presenta en el lugar y hora requerida, lo cual no permite llevar a cabo la hora planificada, la dirección regional del Biobío de la JUNJI se reserva el derecho de aplicar, a título de multa, un 2.5 % del valor neto facturado para el mes en que se propino la falta.

En el evento que las faltas superen 3 dentro de un mismo mes se procederá a disponer al término al contrato suscrito.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel

cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1 Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - 1.2 Incumplimiento grave de la obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
 - 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existente sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - 1.6. Por no existir disponibilidad presupuestaria. En este evento el término del contrato se producirá ipso facto al vencimiento del año en el que exista disponibilidad presupuestaria y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.
- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.
- El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.
- Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, si procediera.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

2.- Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003, Programa 1, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/LSM/ASE/DE/PS/ght

- Distribución:
- > Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
 - > Subdirección Recursos Financieros.
 - > Ley de Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Contratista.
 - > Plantificación



**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULO PARA TRASLADO DE
FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL
BIOBÍO DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI

En Concepción, a 05 de noviembre de 2013, comparecen por una parte la Dirección Regional del Biobío de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**"; y, por la otra parte don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**, chileno, casado, RUT 8.071.232-4, con domicilio en Los Fresnos, Pasaje 1, casa N° 122, Villa San Pedro, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, en adelante el "**PROVEEDOR**", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: ADJUDICACION. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 15/ 2096 de fecha 04 de octubre de 2013, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el segundo llamado a licitación, aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar la contratación del servicio de arriendo de vehículo para efectuar el traslado de funcionarios de la unidad de infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. Que habida consideración de lo precedente, por Resolución Exenta N° 015/ 2282, de fecha 28 de octubre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación pública para realizar la prestación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO", proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-60-LE113 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al proveedor don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente instrumento contractual, la JUNJI, representada por su Directora Regional, encomienda al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, los **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, JUNJI REGION DEL BIOBIO**, indicada en la cláusula precedente, obligándose en virtud de este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-60-LE113.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio mencionado, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que JUNJI requiera el servicio de arriendo de vehículo para el traslado de funcionarios de unidad de infraestructura, lo solicitará al



proveedor mediante una orden de compra, a su turno el proveedor adjudicado prestará el servicio en la forma encomendada en las bases administrativas, especificaciones técnicas y el presente instrumento.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios solicitados por la institución se realizarán contra factura a 30 días contados desde la fecha del envío de la orden de compra, la factura o facturas según sea el caso, deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente n°77, 4º Piso, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el copia de la bitácora que registra las salidas y rutas del vehículo con las firmas al día, un certificado de Recepción conforme del Kilometraje, previo envío de la o las ordenes de compras según se requiera, las ordenes de compra serán enviadas desde la unidad de adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines infantiles región del Biobío.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, un **VALE A LA VISTA N° 5559085**, pagadero a la vista, irrevocable, expresado en moneda nacional, tomado por el propio oferente, en **BANCO ESTADO**, de fecha de emisión 29.10.2013, por un monto total de **\$345.855 (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.-)**, equivalente al 7% de valor total neto del contrato, vigencia 180 días posteriores a la fecha de liquidación del contrato.

La devolución de la mencionada garantía la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en O'Higgins Poniente n° 77, 4º piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas, y los días viernes de 08:30 a 16:00 horas, previa recepción definitiva del servicio efectuado a los 180 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato.

En caso de errores formales en la emisión de la boleta, se podrá solicitar su remplazo.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo requerido en las especificaciones técnicas periodos de Noviembre a Diciembre de 2013, estos días se contarán desde la fecha del primer recorrido coordinado con personal de la unidad de infraestructura mediante correo electrónico y registrado en bitácora del vehículo.

El Contratista deberá iniciar y terminar totalmente los servicios Contratados de acuerdo a las fechas establecidas en las Bases Administrativas Generales y Contrato de Ejecución del servicio.

SEPTIMO: DE LOS PERJUICIOS. Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso del servicio o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

OCTAVO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases



Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor y su aclaración y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/2096 de fecha 4 de octubre de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la JUNJI, para disponer la terminación inmediata del contrato sin indemnización de perjuicios, hacer efectivas las garantías exigidas a la Contratista y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la JUNJI, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta en el punto 22 término anticipado del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 29 de las bases administrativas, que se refieren a principales obligaciones del adjudicatario.

DÉCIMO: MULTA. En caso de atraso o no cumplimiento en la ejecución del servicio contratado entendiéndose por tal, cuando el transporte requerido no se presenta en el lugar y hora requerida, lo cual no permite llevar a cabo la hora planificada, la dirección regional del Biobío de la JUNJI se reserva el derecho de aplicar, a título de multa, un 2.5 % del valor neto facturado para el mes en que se propino la falta.

En el evento que las faltas superen 3 dentro de un mismo mes se procederá a disponer al término al contrato suscrito.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2 Incumplimiento grave de la obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existente sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. Por no existir disponibilidad presupuestaria. En este evento el término del contrato se producirá ipso facto al vencimiento del año en el que exista disponibilidad presupuestaria y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos



casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, si procediera.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución nº 015/186 de 3 de diciembre de 2012.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


HERNAN ALPONSO TORO SANLEHI